
BOLETÍN INFORMATIVO*

SENIAT DEROGA OBLIGACIÓN DE USAR SISTEMAS HOMOLOGADOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.435 de fecha 12 de agosto de 2026, fue publicado por El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) la Providencia Administrativa SNAT/2026/00084, mediante la cual se deroga la normativa que obligaba a los contribuyentes a utilizar sistemas homologados de facturación electrónica.

La decisión deja sin efecto la providencia de 2024 que establecía parámetros técnicos y operativos para los proveedores de software fiscal. Con esta derogatoria los comercios y empresas ya no están sujetos a la obligación de operar exclusivamente con sistemas previamente certificados por la administración tributaria.

Se copia el contenido de la Providencia a continuación.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2026/00084

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto derogar la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.032 de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante la cual se regulan las condiciones y requisitos para los Proveedores de Sistemas Informáticos Utilizados para la Emisión de Facturas y otros Documentos Fiscales.

Artículo 2. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ROMÁN DANIEL MANIGLIA DARWICH
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.378, de fecha 07-07-2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 7.049 Extraordinario, de la misma fecha

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

12 de agosto 2026

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***